

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 8 de marzo de 2021. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario N°. 2019-277, de **MIGUEL ANTONIO ABRIL RODRIGUEZ** contra **FIDUAGRARIA S.A.**, en calidad de vocera y administradora del **PAR ISS LIQUIDADO**, informando que regresó con decisión del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral (fl.80).



**CAROLINA FORERO ORTIZ**

**Secretaria**

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo las anteriores actuaciones, se dispone:

**OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL**, en providencia del 11 de marzo de 2020 (fl.80).

Efectúese por Secretaría la liquidación de costas a que fue condenado el demandante, señor MIGUEL ANTONIO ABRIL RODRIGUEZ, e inclúyase la suma de cuatrocientos mil pesos (\$400.000), a título de agencias en derecho fijadas a favor de la demandada, FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del PAR ISS LIQUIDADO, informando que en segunda instancia, NO hubo condena en costas.

CÚMPLASE.

EL JUEZ,



**ALBEIRO GIL OSPINA**

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 8 de marzo de 2021. Al Despacho del señor Juez el Proceso **Ordinario** N°. 2019-0277, informando que en cumplimiento de lo ordenado en auto anterior, presento la siguiente liquidación de costas que incluye las agencias en derecho a cargo del demandante, señor MIGUEL ANTONIO ABRIL RODRIGUEZ, y a favor de la demandada FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del PAR ISS LIQUIDADO, así.

1. <b>Primera Instancia:</b>	<b>\$400.000.</b>
2. <b>Segunda Instancia:</b>	<b>\$0.0.</b>
3. <b>Gastos:</b>	<b>\$0.0.</b>
<b>TOTAL:</b>	<b>\$400.000.</b>

Someto esta liquidación a consideración del señor Juez, según lo dispone el artículo 366 del C.G.P., para lo cual ingreso las presentes diligencias a su Despacho.



CAROLINA FORERO ORTIZ

SECRETARIA

### JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial se dispone:

En los términos contemplados en el art. 366 del Código General del Proceso (L. 1564/12), se **APRUEBA** la liquidación de costas practicada por Secretaría.

Como consecuencia de lo anterior y no habiendo actuaciones pendientes, en firme éste proveído, procédase al archivo del expediente dejando las respectivas constancias y anotaciones de ley.

Por secretaría, notifíquese a las partes el presente auto por sistema siglo 21; y publíquese la presente providencia en los Estados Electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez



**ALBEIRO GIL OSPINA**

Proyectó: Carolina F.

JUZGADO 17 LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por  
anotación en el Estado Electrónico  
No. 038 de fecha 09/03/2021

**CAROLINA FORERO ORTIZ**  
SECRETARIA

